



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 486-2022-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 486-2022-TCE**

Quito, Distrito Metropolitano, 20 de enero de 2023. Las 16h53.

VISTOS.- Agréguese a los autos, los siguientes documentos:

- a) Razón de **primera citación por boleta**¹ al señor Luis Alfredo Gaibor Gallardo, efectuada el 10 de enero de 2023, por el citador-notificador señor Danny Torres Mantilla de este Tribunal.
- b) Razón de **segunda citación por boleta**² al señor Luis Alfredo Gaibor Gallardo, efectuada el 11 de enero de 2023, por el citador-notificador señor Danny Torres Mantilla de este Tribunal.
- c) Razón de **tercera citación por boleta**³ al señor Luis Alfredo Gaibor Gallardo, efectuada el 12 de enero de 2023, por el citador-notificador señor Danny Torres Mantilla de este Tribunal.
- d) Razón de **citación en persona**⁴ al señor Darío Xavier Macas Salvatierra, efectuada el 10 de enero de 2023, por el citador-notificador señor Danny Torres Mantilla de este Tribunal.
- e) Correo recibido el 12 de enero de 2023⁵, en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal, remitido desde el correo cllanos@defensoria.gob.ec, con tres (03) archivos adjuntos, en el que consta el Oficio Nro. DP-DP17-2023-0004-O en una (01) foja suscrito electrónicamente por la abogada Andrea Yarmila Guerrero Jaramillo, directora provincial de la Defensoría Pública de Pichincha.
- f) Correo recibido el 16 de enero de 2023⁶, en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal, remitido desde el correo lawgroup@hotmail.com, con el asunto “**CONTESTACIÓN DENUNCIA - TRÁMITE NRO. 486-2022-TCE**”, mismo que contiene tres (03) archivos adjuntos en formato PDF, dentro del cual constan documentos

¹ Fs.72.

² Fs. 76.

³ Fs. 80.

⁴ Fs. 84.

⁵ Fs. 86-87 vta.

⁶ Fs. 85-103.



- suscritos electrónicamente con los títulos: a) **"Oficio de fecha 12 de enero de 2023.pdf"**, que una vez descargado corresponde a un (01) documento en una (01) página; b) **"HABILITANTES DENUNCIADOS Y ABOGADOS.pdf"**, que una vez descargado corresponde a un (01) documento en diez (10) páginas; y, c) **"CONTESTACIÓN DENUNCIA TCE - TRÁMITES 486-2022-TCE.PDF"**, que una vez descargado corresponde a un (01) documento con trece (13) páginas.
- g) Escrito recibido en la Secretaría General de este Tribunal el 17 de enero de 2023⁷, constante en un (01) escrito en siete (07) fojas con nueve (09) fojas de anexos, suscrito por los señores Darío Xavier Macas Salvatierra y Luis Alfredo Gaibor Gallardo y su abogado patrocinador, recibido en este despacho el 17 de enero de 2023⁸.
 - h) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0022-M⁹ de 17 de enero de 2023, suscrito por la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora de este despacho, con el asunto: *"Solicitud de vacaciones"*.
 - i) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0023-M¹⁰ de 17 de enero de 2023, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza Vicepresidenta de este Tribunal, con el asunto: *"Vacaciones Ab. María Bethania Félix"*.
 - j) Copia certificada de la acción de personal No. 006-TH-TCE-2023¹¹ de 17 de enero de 2023, mediante el cual el director administrativo financiero de este Tribunal concede vacaciones del 18 al 27 de enero de 2023 a la abogada María Bethania Félix López.
 - k) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0024-M¹² de 18 de enero de 2023, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza Vicepresidenta, dirigido a la doctora María Fernanda Paredes Loza, mediante el cual designa a la funcionaria como secretaria relatora Ad-Hoc del despacho mientras dure la ausencia de la titular del cargo.
 - l) Designación para actuar en la causa Nro. 486-2022-TCE¹³, efectuada de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3 del Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral.

Una vez revisado los documentos ingresados en la presente causa, en mi calidad de jueza de instancia considero y dispongo:

⁷ Fs. 105-120

⁸ Fs. 122.

⁹ Fs. 123.

¹⁰ Fs. 124.

¹¹ Fs. 125.

¹² Fs. 126.

¹³ Fs. 127.



PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado al denunciante con el contenido de los escritos y anexos que contienen la contestación de la denuncia presentada por los presuntos infractores señores: Darío Xavier Macas Salvatierra y Luis Alfredo Gaibor Gallardo.

SEGUNDO.- En la presente causa, los denunciados, conforme consta a fojas 119 a 120, anunciaron los siguientes medios probatorios:

- a) *"Oficio de fecha 12 de enero de 2023 suscrito por la Ing. Bélgica Morales Matamoros, en calidad de Directora de Desarrollo Social, Cultural y Productivo del GAD Municipal del cantón Machala, a través del cual se **CERTIFICA** que el Señor Mario Marcelo Ruano Collaguazo **NO** ha solicitado ninguna información o entrega de productos relacionados al proyecto social denominado "La Familia, mi hogar / La leche de mi ciudad - Machalac".*
- b) *"De conformidad con lo previsto en el Art. 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia de la Sentencia No. 052-2019-TCE **SOLICITO** se sirva ordenar la práctica de una prueba de descargo, esto es, una **PERICIA INFORMÁTICA** a fin de determinar si las fotografías que existen incorporados como medios probatorios del denunciante, cuentan o no con la extracción de la información de Metadatos, así mismo verificar si dichas fotografías cumplen con los criterios de valoración probatoria de integridad, oficialidad, autenticidad, aceptación científica y cadena de custodia. Con esta prueba se pretende acreditar que las fotografías indebidamente insertadas al proceso no brindan información confiable a la Juzgadora" (sic en general).*
- c) *"Se oficie a la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral a fin de que se certifique si los comparecientes han sido denunciados en procesos electorales anteriores y si con anterioridad han sido sancionados o no por el cometimiento de alguna infracción electoral, para acreditar que no tenemos sanciones por infracciones electorales con anterioridad".*
- d) *"Sirvase disponer que un Perito debidamente acreditado al Consejo de la Judicatura en la rama de Criminalística realice una experticia de AUDIO, VIDEO y AFINES a fin de determinar si en las fotografías adjuntas a la denuncia se logra apreciar algún distintivo con la leyenda "Alianza electoral juntos seguiremos haciendo historia" o de los números de las listas "5-77" a fin de justificar la ausencia de elementos típicos de las infracciones denunciadas" (sic en general).*
- e) *"Bajo el principio de libertad probatoria, sirvase receptar el testimonio del testigo experto en Criminalística, acreditado por el Consejo de la Judicatura, Licenciado JUAN PABLO CARRIÓN DIAZ, con C.C. 1103482905, a fin de que sustente si las fotografías adjuntas a la denuncia cumple o no con parametros minimos para ser valoradas por Usía" (sic en general).*



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 486-2022-TCE

TERCERO.- De conformidad con la solicitudes de peritaje referidos en los puntos b) y d) de la contestación de la denuncia, se señala para el día lunes 23 de enero a las 10h00 la realización de la diligencia de constatación directa desde la página web del Consejo de la Judicatura www.funcionjudicial.gob.ec, en específico, el módulo correspondiente al "Sistema de búsqueda de peritos" en el siguiente link: <https://funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/component/content/article/25-consejo-judicatura/380%20peritos.html>. Diligencia que se efectuará el día y hora señalados, en el despacho de Vicepresidencia ubicado en el Tribunal Contencioso Electoral en la ciudad de Quito, con el objetivo de seleccionar dentro del referido sistema de búsqueda, **1)** en el caso de la pericia solicitada en el punto b), un perito del área de: "Criminalística" de la especialidad de "Informática y Telecomunicaciones" de la provincia de: "Pichincha", cantón "Quito"; **2)** en el caso de la pericia solicitada en el punto d), un perito del área de "Criminalística" de la especialidad de "Audio, Video y Afines" de la provincia de: "Pichincha", cantón "Quito".

Una vez obtenida la información de los nombres y apellidos de los peritos, de conformidad a los parámetros de selección y búsqueda determinados en los numerales 1) y 2), se realizará un sorteo para designar a los profesionales que efectuarán la pericia solicitada por los denunciados en su escrito de contestación. Tómese en cuenta que de conformidad con lo prescrito en el inciso tercero del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, los honorarios de los peritos serán cubiertos por quien solicite el peritaje, en el presente caso, los denunciados.

CUARTO.- Para dar atención a lo solicitado en el punto c) de la denuncia, se ordena a los denunciados a que en el plazo de un (01) día, especifiquen el período de búsqueda de procesos electorales, para que la Secretaría General de este Tribunal pueda dar respuesta a lo solicitado.

QUINTO.- Para receptar el testimonio del testigo señalado en el punto e) de la denuncia, se ordena a los denunciados a que en el plazo de un (01) día señalen el correo electrónico al cual se notificará al interrogado; y, adjunten una fotocopia de la cédula de ciudadanía del testigo.

SEXTO.- Lo ordenado en las disposiciones que anteceden, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en las calles Juan León Mera N21-153 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En el caso de remitir documentos de forma digital, deberá contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma EC" de todos los comparecientes y enviarlos a la dirección de correo secretaria.general@tce.gob.ec.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 486-2022-TCE

SÉPTIMO.- Por lo señalado anteriormente, se suspende la realización de la audiencia señalada para el día 26 de enero de 2023 a las 10h00, hasta que esta juzgadora cuente con los medios probatorios antes referidos.

OCTAVO.- Notifíquese:

8.1. Al denunciante magíster Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro y su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: marioruano@cne.gob.ec y alexrocafuerte@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro.013.

8.2. A los señores Darío Xavier Macas Salvatierra y Luis Alfredo Gaibor Gallardo y su abogado patrocinador, en las direcciones de correo electrónico: lawgroup@hotmail.com y ronaldronquillo@hotmail.com. Téngase en cuenta la autorización realizada al abogado Vicente Ronald Ronquillo Cabrera para que asuma su defensa técnica en la presente causa.

8.3. Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003; así como en las direcciones de correos electrónicas: santiagoavallejo@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec.

8.4. Al Defensor Público Diego Jaya Villacrés, en la dirección de correo electrónico: djaya@defensoria.gob.ec.

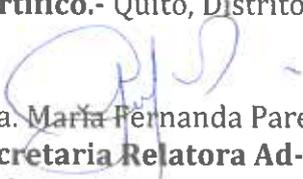
8.5. A la Comandancia General de la Policía Nacional del Ecuador en su despacho.

NOVENO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional.

DÉCIMO.- Actúe la doctora María Fernanda Paredes Loza, en calidad de secretaria relatora Ad-Hoc del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de enero de 2023.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora Ad-Hoc
Tribunal Contencioso Electoral



